



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Grass
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP.G.A.M.T. CITE N° 1321/2019 de fecha 17 de Junio de 2019 el Lic. Rodrigo Paz Pereira, Alcalde Municipal de Tarija pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal un Ante-Proyecto de Resolución Municipal para enajenar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal en favor de la Diócesis de Tarija, para cuyo efecto pone a conocimiento el Informe Legal N° U.A.F.T.M. 343/W.A.L.032/2019 emitido por la Unidad de Áreas Fiscales y Tierras Municipales.

Que, el Informe Legal N° U.A.F.T.M. 343/W.A.L.032/2019 emitido por el Dr. Willy Almazán Leytón, Jefe de la Unidad de Áreas Fiscales y Tierras Municipales, señala que: "Es procedente la enajenación de bienes de patrimonio institucional de propiedad municipal a favor de la Diócesis de Tarija destinado al Instituto Religioso Misioneras de María Ianua Coeli - Hogar Casa Virgen de Chaguaya, debiendo su autoridad remitir todos los antecedentes adjuntos, más el anteproyecto de Resolución Municipal que dispone la enajenación de bienes de patrimonio institucional al Concejo Municipal para su tratamiento legislativo". Adjuntando para el efecto el Ante-Proyecto de Resolución Municipal, Escritura Pública, Plano de lote y Folio Real del derecho propietario municipal, notas del Obispado y ante proyecto del plano de construcción que realizará el obispado en favor del Instituto Religioso Misioneras de María Ianua Coeli-Hogar Casa Virgen de Chaguaya.

Que, mediante nota DESP.G.A.M.T. CITE N° 1769/2019 de fecha 28 de Agosto de 2019 el Lic. Rodrigo Paz Pereira, Alcalde Municipal de Tarija pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Informe Técnico N° U.A.F.T.M. 487/V.P.90/2019 emitido por la Unidad de Áreas Fiscales y Tierras Municipales.

Que, el Informe Técnico N° U.A.F.T.M. 487/V.P.90/2019 emitido por la Arq. Verónica Paz Ortega, Técnico de la Unidad de Áreas Fiscales y Tierras Municipales, señala que: "El área de propiedad municipal se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 6.01.1.01.0018042 Asiento A-1 de fecha 11/09/2018 con una superficie de 1174.13 metros cuadrados, ubicado en la zona Guadalquivir, Fundo Ribereño zona norte La Loma de San Juan, en la intersección de la Calle 15 de octubre y Vía sin nombre, con los siguientes límites y colindancias:

- Al Norte: con la calle 15 de Octubre con una distancia de 34,41 metros lineales.
- Al Sur: con propiedad privada con una distancia de 17,55; 0,89; 4,10; 0,17; 10,23 y 6,73 metros lineales respectivamente.
- Al Este: con propiedad privada, con una distancia de 31,59 metros lineales.
- Al Oeste: con una vía sin nombre, con una distancia de 28,22 y 4,26 metros lineales respectivamente.

Que, el numeral 13 párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley": "13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, la Disposición Final Tercera de la Ley No. 803 de 09 de mayo de 2016 que modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, señala: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2020

Que, la Comisión Política Jurídica, Administrativa y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 043/2019, el mismo que recomienda aprobar el proyecto de Resolución Municipal propuesta por el Órgano Ejecutivo que autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Diócesis de Tarija destinado a la construcción del Instituto Religioso Misioneras de María Ianua Coeli – Hogar Casa Virgen de Chaguaya, propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal, con las siguientes modificaciones propuestas por la Comisión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Enajenación a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a favor de la Diócesis de Tarija destinado a la construcción del Instituto Religioso Misioneras de María Ianua Coeli – Hogar Casa Virgen de Chaguaya, con una superficie total de 1.174,13 metros cuadrados, Fundo Ribereño zona norte La Loma de San Juan ubicado en la zona Guadalquivir, en la intersección de la calle 15 de Octubre y vía sin nombre, registrado bajo la matrícula computarizada N° 6.01.1.01.0018042 Asiento A-1 de fecha 11 /09/2 018 y los siguientes límites y colindancias:

- Al Norte: con la calle 15 de Octubre con una distancia de 34,41 metros lineales.
- Al Sur: con propiedad privada con una distancia de 17,55; 0,89; 4,10; 0,17; 10,23 y 6,73 metros lineales respectivamente.
- Al Este: con propiedad privada, con una distancia de 31,59 metros lineales.
- Al Oeste: con una vía sin nombre, con una distancia de 28,22 y 4,26 metros lineales respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente enajenación quedará sin efecto legal, si en el plazo fatal de 3 años no se construye el Proyecto "Instituto Religioso Misioneras de María Ianua Coeli – Hogar Casa Virgen de Chaguaya", plazo que será computable a partir de la publicación de la Ley Nacional de aprobación de la Enajenación Gratuita a favor la Diócesis de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento a los plazos y condiciones de enajenación, traerá como consecuencia la reversión a dominio municipal del área transferida, sin mediar compensación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones bajo su dependencia, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución municipal y lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Srta. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA